

**ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 976/08
"E". REVISION-EX2019-44030644-APN-DGDM#MPYT**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año 2019, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Néstor Genta y Sergio Oyhamburú, por una parte y por la otra BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. con domicilio en Roque Sáenz Peña 995 Piso 1° Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Ariel A Martinez y Santiago Gaynor, en carácter de Apoderados Generales, expresan:

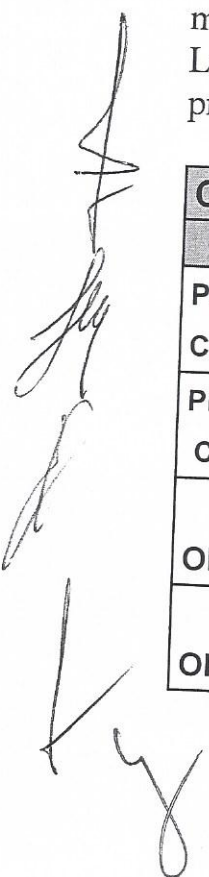
Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de este Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 976/08 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 976/08 "E" conforme lo establece el acuerdo de fecha 27 de mayo del corriente en la cláusula de revisión.

Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de agosto de 2019.



CATEGORIAS	SAL. BASICO
	ago-19
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA A	81.898
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA B	77.511
OPERARIO LIDER	73.123
OPERARIO ESPECIALIZADO	63.606

OPERARIO CALIFICADO	55.614
OPERARIO SEMI CALIFICADO	49.738
OPERARIO NO CALIFICADO	43.727
LIDER ADMINISTRATIVO	71.653
AUXILIAR ESPECIALIZADO	63.606
AUXILIAR CALIFICADO	55.614
AUXILIAR SEMI CALIFICADO	49.738
AUXILIAR INICIAL	43.727
AGENTE PROPAGANDA VETERINARIA	71.653

SEGUNDA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 1.862) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa Fin de Año" de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 9.279). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de diciembre 2019.

CUARTA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 976/08, un "asignación no remunerativa vacacional" de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 7.422). Este importe se pagará

juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019/20.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "*asignación no remunerativa*" de pesos SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 6.519). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2020.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2019 y hasta el 30 de abril de 2020.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

